

TEMA 19. LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES: LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN JURISDICCIONALES

Catedrático Dr. Valentín Bou Franch

Curso académico 2017-2018

VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

1. EL ARREGLO JURISDICCIONAL DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

- 1) Los medios de arreglo jurisdiccional de las controversias int'les son:
 - ⊙ El arbitraje
 - ⊙ El arreglo judicial
- 2) Son medios “jurisdiccionales” porque:
 - ⊙ La solución de la controversia se encomienda a un 3º imparcial (árbitro o juez)
 - ⊙ El 3º imparcial ejerce su jurisdicción (=competencia) dictando una decisión obligatoria basada en el DI
- 3) Necesidad del consentimiento previo de ambas partes en la controversia:
 - ⊙ Si no, el tribunal arbitral no llega siquiera a constituirse
 - ⊙ Si no, el tribunal judicial es incompetente → imposibilidad dictar Sentencia
- 4) Obligatoriedad de la decisión jurisdiccional
 - ⊙ Decisión basada en la aplicación del DI (salvo decisiones *ex aequo et bono*)
 - ⊙ Decisión obligatoria para las partes en la controversia (=valor cosa juzgada)
- 5) Persiste el principio de libre elección de medios para la solución pacífica de controversias
 - ⊙ Tx. 215, p. 580
 - ⊙ Tx. 216, art. 38, p. 584
 - ⊙ Tx. 217, II-5, pp. 595-596


2. EL ARBITRAJE INTERNACIONAL

A) ORÍGENES

- 1) Orígenes remotos: Mesopotamia, Grecia, Roma...
- 2) Orígenes en el DI contemporáneo:
 - ⊙ (en el ámbito de las relacs. bilaterales): Tdo. Jay de 1794 entre Gran Bretaña y EEUU
 - Creó diversas comisiones arbitrales mixtas
 - ⊙ (en el ámbito de las relacs. Multilaterales): Convenios de las Conferencias de la Paz de La Haya de 1899 y 1907 → Creación del TPA

B) CARACTERÍSTICAS

1. CONCEPTO Y CLASES DE ARBITRAJE INT'L

- 1) El arbitraje int'l tradicional (=regla general) **Tx. 216, art. 37, p. 583**. Características:
 - ⊙ Medio de solución de controversias entre Estados
 - ⊙ Los Estados Parte en la controversia eligen los jueces (o árbitros)
 - ⊙ Los jueces (o árbitros) resuelven aplicando el DI
 - ⊙ La sentencia (o laudo) arbitral es obligatoria
 - 2) Extensión del arbitraje a las controversias E ↔ OI y OI ↔ OI
 - ⊙ **Tx. 114, p. 325, §57**
 - 3) Muy excepcionalmente (= *rara avis*), arbitrajes int'les entre:
 - ⊙ Es. e individuos (p. ej., **Tx. 69, art. 1, p. 214** – Repsol YPF v. Argentina)
 - ⊙ Es. y ONGs (Stcia. Arbitral en el asunto *Rainbow Warrior* (Greenpeace Int'l v. Francia por presión de Nueva Zelanda))
- 

2) EL SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE

1) La existencia de tribs. arbitrales depende exclusivam. de la vol. Es. partes en la controversia
⊙ Tx. 215, p. 580

2) Formas de manifestación del consentimiento de sumisión al arbitraje:

⊙ En virtud de un tdo. gnral. de arreglo pacífico de controversias

- Convenio para el arreglo pacífico de los conflictos int'les de 1907 Tx. 216, art. 41, p. 584
- Acta Gnral para el arreglo pacífico de las diferencias int'les de 1928 revisado en 1949
- Tdo. interamericano para la solución pacífica de controversias de 1948

⊙ Por medio de una cláusula compromisoria contenida en un tdo.

- CVDT, Tx. 81, art. 66, p. 260
- Muy frecuente en los tdos. bilaterales

⊙ Mediante un compromiso arbitral establecido para un litigio concreto (=arbitraje *ad hoc*)

• Supone:

- Que surge una controversia entre 2 Es.
- Que no existe ninguna de las dos vías anteriores de sumisión al arbitraje
- Que los Es. parte en la controversia adoptan un tdo. int'l para solucionar esa controversia concreta mediante arbitraje

3) Alcance de la lib. de las partes al someterse al arbitraje

⊙ Definir el objeto de la controversia sometida a arbitraje

⊙ Determinar la composición del tribunal arbitral

⊙ Determinar el procedimiento y el Derecho aplicable

C) FUNCIONAMIENTO

1. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL

1) Formas más usuales:

- ⊙ **Árbitro único:** las partes en controversia designan como árbitro único a un Jefe de E., al Papa, a un jurista de reconocida competencia...
- ⊙ **Comisiones mixtas:** cada parte en la controversia designa a un árbitro y estos a un superárbitro
- ⊙ **Tribunales arbitrales:** las partes establecen un tribunal compuesto por un número impar (suele ser 3 ó 5 árbitros) de juristas especializados

2) El órgano arbitral se constituye para el caso concreto y se extingue al dictar su laudo o sentencia

3) Caso del TPA (no es un trib. “permanente”, si no una Oficina [=Secretaría] permanente)

- ⊙ **Lista general de árbitros Tx. 216, art. 44, pp. 584-585**
- ⊙ **Constitución del TPA en un caso concreto Tx. 216, art. 45, p. 585**

2. PROCEDIMIENTO ARBITRAL Y DERECHO APLICABLE

1) Procedimiento arbitral. Posibilidades:

- ⊙ **Lo fijan las partes en la controversia**
- ⊙ **En su defecto (incluido en caso de lagunas), lo fija el propio trib. Arbitral**
- ⊙ **Reglas Convenio 1907 (en la práctica, muy usadas por otros tribs. arbitrales) Tx. 216, art. 63 y ss., p. 587 y ss.**

2) Derecho aplicable

- ⊙ **Lo determinan las partes en la controversia. Suele ser el DI**
- ⊙ **En ocasiones, se prevé la posibilidad de decidir *ex aequo et bono***



3. LA SENTENCIA ARBITRAL O LAUDO

1) La sentencia arbitral o laudo se dicta por:

- ⊙ El árbitro único
- ⊙ Por mayoría de árbitros, en caso de tribunal arbitral colegiado **Tx. 216, art. 78, p. 588**

2) Características de la sentencia arbitral o laudo

- ⊙ Ha de ser escrita, motivada y pública **Tx. 216, arts. 79 y 80, p. 589**
- ⊙ En trib.s arbitrales colegiados, los árbitros pueden formular:
 - Declaraciones: Exponen por escrito las razones de su voto
 - Opiniones individuales: por escrito manifiestan porqué no están de acuerdo con alguna parte o alguna argumentación del laudo, que no afecta a la decisión final
 - Opiniones disidentes: por escrito manifiestan las razones por las que no están de acuerdo con alguna parte o alguna argumentación del laudo, que sí afecta a la decisión final con la que tampoco están de acuerdo
- ⊙ Es de obligado cumplimiento **Tx. 216, art. 37, §2, p. 583 y art. 81, p. 589. PERO**
 - Produce efecto limitado de cosa juzgada **Tx. 216, art. 84, p. 589**
 - No hay garantía alguna del cumplimiento de la Sentencia arbitral
 - No es aplicable el **Tx. 1, art. 94.2, p. 42**
 - Se debe cumplir de buena fe

3) Recursos contra la Sentencia arbitral o laudo

- ⊙ No se admite el rec. de apelación, porque no hay trib. superior **Tx. 216, art.81, p. 589**
- ⊙ Recursos ante el mismo trib. arbitral (puede que no sea posible si, p.ej., ha muerto el árbitro)
 - Rec. de interpretación: no altera el fallo **Tx. 216, art. 82, p. 589**
 - Rec. de revisión: sí lo puede alterar **Tx. 216, art. 83, p. 589**
- ⊙ Rec. de nulidad. Es una nueva controversia int'l. A veces, se ha recurrido a la CIJ

3. EL ARREGLO JUDICIAL INTERNACIONAL

A) LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES

1) Arreglo judicial: medio de solución pacífica que consiste en la sumisión de la controversia int'l

- ⊙ A un tribunal preconstituido y permanente (la existencia del trib. es anterior a la controversia, a ≠ del arbitraje)
- ⊙ Cuyas decisiones vinculan a las partes (= arbitraje)

2) Clases de tribunales int'les

⊙ De ámbito universal

- Con competencia general: sólo la CIJ
- Con competencia específica:
 - TIDM = Trib. Int'l de Derecho del mar
 - CPI = Corte Penal Int'l (responsab. penal int'l del individuo)

⊙ De ámbito regional:

- Europa: TEDH = Trib. Europeo de DDHH; TJUE = Trib. de Justicia de la UE; Trib. Europeo sobre Inmunidad de los Es.; Trib. Europeo Unificado de Patentes
- América: CIDH = Corte Interamericana de DDHH; Trib. de Justicia de la Comunidad Andina
- África: Trib. Africano de los Derechos del Hombre y de los Pueblos

⊙ De ámbito local (no fueron tribs. preconstituidos)

- TIPY = Trib. Int'l Penal para la antigua Yugoslavia
- TIPR = Trib. Int'l Penal para Ruanda
- TESL = Trib. Especial para Sierra Leona

B) LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

1) Tx. 1, art. 92, p. 41

- ⊙ Principal órgano judicial de la ONU
- ⊙ Regulado en arts. 92-96 Carta y en Estatuto CIJ
 - Es un trib. preconstituido (a ≠ de los tribs. arbitrales)

1. ORGANIZACIÓN

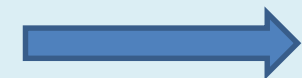
1) Compuesta por 15 jueces, de ≠ nacionalidades Tx. 218, art. 3.1, p. 597

- ⊙ Condiciones para ser elegido juez Tx. 218, art. 2, p. 597
- ⊙ Representación plural Tx. 218, art. 9, p. 598. En la práctica:
 - 3 de África, 2 de América Latina, 3 de Asia, 2 de Europa oriental, 5 de Europa occ. y otros
 - Siempre jueces de los 5 miembros permanentes CdS
 - Duración del mandato Tx. 218, art. 13.1 y 3, p. 598

2) Juez *ad hoc* Tx. 218, art. 31, p. 600

3) Funcionamiento de la CIJ (la Sentencia siempre el mismo valor Tx. 218. art. 27, p. 600):

- ⊙ Sesión plenaria Tx. 218, art. 25, p. 600
- ⊙ Salas ordinarias: 3 ó + magistrados elegidos por la CIJ. Son de dos clases:
 - Salas especiales para ciertas materias Tx. 218, art. 26.1, p. 600
 - Fracaso de la Sala de controversias ambientales
 - Sala de procedimiento sumario Tx. 281, art. 29, p. 600
- ⊙ Salas *ad hoc* Tx. 218, art. 26.2, p. 600
 - Rgto. Desde 1978 permite que Partes de común acuerdo influyan en el número de magistrados y en su designación
 - Se aproxima al arbitraje



2. COMPETENCIA DE LA CIJ

2.1. Competencia contenciosa

- 1) Consiste en resolver conforme al DI las controversias que le planteen lo Es. (art. 38.1)
- 2) Límites de la competencia contenciosa de la CIJ
 - ⊖ **Ratione personae**: solo los Es. **Tx. 218, art. 34, p. 601**
 - Los Es. Partes en el Estatuto CIJ (**Tx. 218, art. 35.1, p. 601**), que son
 - *Ipsa facto*, los Es. Miembros de la ONU **Tx. 1, art. 93.1, p. 41**
 - Otros Estados **Tx. 1, art. 93.2, p. 42, tx. 221, p. 606**
 - Otros Es. **Tx. 218, art. 35.2, p. 601 y tx. 222, p. 606-607**
 - ⊖ **Ratione materiae**: “todos los litigios” **Tx. 218, art. 36.1, p. 601**
 - Listado abierto de ejemplos de “controversias jurídicas” **Tx. 218, art. 36.2, p. 601-602**
 - La CIJ resolverá la controversia:
 - Conforme al DI **Tx. 218, art. 38.1, p. 602**
 - Decidir *ex aequo et bono* **Tx. 218, art. 38.2, p. 602**. Nunca en la práctica
 - ⊖ Consentimiento de las Partes en aceptar la competencia de la CIJ para solucionar una controversia **Tx. 223, p. 608, Tx. 224, §26, p. 609 y Tx. 225, §19, p. 611**
 - Es consecuencia del principio de libre elección del medio pacífico de solución de controversias)
 - Formas de manifestar el consentimiento en aceptar la compt. de la CIJ
 - Mediante un compromiso *ad hoc*: es un tratado int’l (= acuerdo especial) de las Partes en la controversia en someterla, de mutuo acuerdo, a la CIJ. Es posterior al nacimiento de la controversia
 - * Fundamento **Tx. 218, art. 36.1, p. 601**
 - * Ejemplo: **Tx. 228, pp. 618-620**



- Mediante una previsión convencional previa a la existencia de la controversia **Tx. 218, art. 36.1 *in fine*, p. 601**. La previsión puede ser:
 - * Un tdo. gnral de arreglo de controversias entre las Partes
 - ☞ Ejemplo: art. 38 del Convenio europeo sobre el arreglo pacífico de int'les de 1957
 - * Una cláusula compromisoria (una disposición contenida en un tdo. concreto de aceptación de la compt. de la CIJ para conocer de las controversias que se susciten con la interpretación o aplicación de ese tdo.)
 - ☞ Ejemplos: **Tx. 226, p. 615**
- Mediante la “declaración facultativa de aceptación de la compt. de la CIJ”
 - * Fundamento: **Tx. 218, art. 36.2, p. 601-602**
 - * Ejemplos:
 - ☞ De España: **Tx. 229, p. 621**
 - ☞ De otros Es.: **Tx. 230, p. 621-623**
 - * Jurisprudencia muy permisiva **Tx. 232, §42-50, pp. 625-627**
- Mediante el “*forum prorogatum*”: cuando el consent. se deduce del comportamiento de la parte demandada
 - * **Tx. 234, párs. 2 y 3, p. 632**

2.2. Competencia consultiva

1) **Tx. 218, art. 65.1, p. 605**

2) Diferencias con la compt. contenciosa **Tx. 238, pár. 3, p. 636**



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).